VISTO BUENO PROCESO DE CONTRATACION
OTROSÍ N° 1
ADICIÓN Y PRÓRROGA
CONTRATO N° 0922- 2026
COMITÉ ASESOR MUNICIPAL DE CONTRATACION (C.A.M.C)

1010

FECHA: 20 MAY 2026

NOMBRE DEL CONTRATISTA: PAOLA ANDREA VALLEJO CARDONA
NÚMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA: 39.449.114

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y LA COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.".

CÓDIGO UNSPSC: 83121700

VALOR INICIAL: DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/. L ($16.800.000)
VALOR ADICIÓN N° 1: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($8.400.000)
VALOR TOTAL: VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($25.200.000)

PLAZO INICIAL: CIENTO VEINTE (120) DÍAS
PRÓRROGA 1: SESENTA (60) DIAS
PLAZO TOTAL: CIENTO OCHENTA (180) DIAS

VIGENCIA: 2026

N° CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
129	15/01/2026	551	06.45.22.050.20240 50880006.088.15.0 1.2.3.2.02.02.008.0 1.01.0768.0085190	RP otros servicios relacionados con el empleo- Estrategia en sitio implementada	$424.800.000	$8.400.000

Nota: La subclase Otros servicios relacionados con el empleo incluye: • El servicio de encontrar contratistas individuales para cubrir puestos, sobre la base de contratos escritos que estipulen los entregables por los cuales el cliente ha contratado, así como los términos y las condiciones específicas del empleo. • El servicio de envío de trabajadores para actividades de trabajo prolongadas. • El servicio de provisión de trabajadores para un empleo temporal con la expectativa de un trabajo permanente al finalizar un período de prueba con el cliente. • El servicio de provisión de trabajadores a través de un acuerdo contractual en el que una organización de empleadores profesionales colabora con la mano de obra de un cliente, compartiendo los derechos y las responsabilidades con respecto a los empleados.

PERFIL: Publicista, con experiencia profesional

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Desarrollar las diferentes piezas gráficas de la Dirección Administrativa de Comunicaciones y de las solicitudes realizadas por las diferentes dependencias, con entrega oportuna y en los tiempos pertinentes; las cuales aportan la correcta movilización, información y divulgación de la gestión de la administración municipal en el marco del proyecto "fortalecimiento de la gestión y la comunicación pública cercana y efectiva".
2. Diseñar piezas publicitarias creativas para la difusión de la comunicación de la Alcaldía de Bello, en el marco del proyecto "fortalecimiento de la gestión y la comunicación pública cercana y efectiva".

3. Desde sus conocimientos profesionales, velar por el buen manejo de la identidad e imagen institucional de la Alcaldía de Bello, fortaleciendo el reconocimiento y posicionamiento entre la comunidad bellanita, en el marco del proyecto "fortalecimiento de la gestión y la comunicación pública cercana y efectiva".
4. Disponer de los técnicos requeridos para la ejecución del contrato, el marco del proyecto " Fortalecimiento a la gestión y a la comunicación pública de la administración municipal".
5. Participar activamente de los comités ordinarios y/o extraordinarios mensuales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión realizados por la Secretaría del Interior; en el marco del proyecto "fortalecimiento de la gestión y la comunicación pública cercana y efectiva"
6. Realizar las demás actividades asignadas por su supervisor o el secretario de despacho, que se requieran para dar cumplimiento con el objeto contractual y que guarden relación con su formación académica, experiencia, naturaleza jurídica en el marco del proyecto "Fortalecimiento a la gestión y la comunicación pública de la administración municipal

RESPONSABLE: SECRETARÍA DEL INTERIOR
MODALIDAD DE CONTRATACION: Contratación Directa (Prestación de servicios), numeral4, literal h, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Prestación de Servicios.

RAFAEL CÁRDENAS JIMÉNEZ
Secretario del Interior
Alcaldía de Bello

V° B° CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID
Coordinador
Comité Asesor Municipal de Contratación (C.A.M.C)
Alcaldía de Bello

ESTEFANIA ARANGO CASTAÑO
Abogada Contratista – Secretaria del Interior

JULIANA VALENTINA ZULUAGA SALAZAR
Abogada Revisor Secretaria Jurídica
Alcaldía de Bello

Proyectó: Estefanía Arango Castaño, abogada Contratista – Secretaría del Interior

CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO DEL PROCESO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y LA COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.".

RAFAEL CÁRDENAS JIMÉNEZ
Secretario del Interior
Alcaldía de Bello

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 25, NUMERAL Y DE LA LEY 80 DE 1993, EL ARTÍCULO 2º, NUMERAL 4, LITERAL H DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.2

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3° de la ley 80 de 1993, en cuanto que a los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines e igualmente bajo los lineamientos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Que en las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual y con la observancia del inciso 2° del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que señala "Un contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%)" y de conformidad con el artículo 14 inciso primero de la misma ley, estas podrán introducir modificaciones a los contratos ya sea para adicionar en dinero, prorrogar en el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato, con el objeto de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA ADICIÓN DEL CONTRATO 0922 DE 2026:**

Que el Municipio de Bello, es una entidad de carácter público, cuya razón de ser es elevar la calidad de vida de la población, con el mejoramiento de los diferentes servicios prestados por la administración, mediante la racionalización y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, financieros, humanos y tecnológicos, ofreciendo la prestación de servicios eficientes, que satisfagan las necesidades de la comunidad y del mismo ente municipal.

La administración municipal de Bello, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios que rigen la función pública, establecidos en el artículo 209 superior, esto es, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, según la jurisprudencia del Consejo de Estado, y en armonía con el párrafo anterior, los fines de la contratación son garantizar la prevalencia del interés general, proteger los derechos y garantías fundamentales, y asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. (1° de abril de 2016). Sentencia 51.138, C.P.: Jaime Orlando Santofimio).

Por regla general, los contratos del Estado pueden ser modificados, cuando ello sea necesario para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado (Sentencia C-300 de 2012). Así lo prevén, por ejemplo, el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo, o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y para asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación de los mismos.

Sobre este tema, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha señalado que: "*La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración*" (Concepto 1.952 del 13 de agosto de 2009).

Respecto de las modificaciones que pueden realizarse a los contratos estatales regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Corte Constitucional, en sentencia C-300/12, señaló:

"2.6. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

2.6.1. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad es contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001 la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." "2.6.6. Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.

Entre las especies de las modificaciones, se encuentran las prórrogas, las cuales permiten modificar la cláusula del plazo. El Consejo de Estado, Sección Quinta, al abordar la naturaleza de esta figura, ha aseverado: "*Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él.* De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato" (Sentencia 3.171 del 24 de agosto de 2005).

Que tal y como se desprende del contenido normativo anterior y de los estudios previos del contrato inicial, los fines de la contracción púbica son buscar el cumplimiento de los fines estatales, y que, en aras de garantizar el cumplimiento de estos, surge para el Municipio de Bello la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato.

Que, para el cumplimiento de los fines misionales de la Secretaria del interior, se dio a conocer las necesidades que se pretendían satisfacer mediante la ejecución del objeto contractual de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y LA COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL."**, el cual se celebró bajo el número de

contrato 0922 de 2026, con un valor inicial de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/.L ($16.800.000)** y un plazo de **CIENTO VEINTE (120) DIAS,** el cual en la actualidad se encuentra en ejecución y próximo a vencerse, se requiere realizar la presente adición y prórroga dado que la necesidad que dio origen al mismo aún persiste para cumplir con los objetivos planteados en el objeto contractual.

Así las cosas, en el presente Otrosí No. 1 de adición y prórroga, tienen como objetivo fundamental a preparación, seguimiento y evaluación de los resultados de las políticas, planes generales, programas y proyectos de la Administración Municipal, para el fortalecimiento de la Secretaria del interior y ejecución de su plan de acción, así como la continuidad y la prestación del servicio.

Dado que los procesos de la Secretaría del Interior internamente en la estructura administrativa están definidos como apoyo, pero están contemplados como estratégicos donde se implementa la adecuada administración de los recursos públicos y la optimización de los mismos, para la adecuada prestación del servicio a la comunidad y para ello se requiere del apoyo de personal necesario para dicha labor.

En este sentido, se requiere adicionar y prorrogar el contrato 0922 de 2026, para darle continuidad al objeto contractual, con el cual pueda agilizar en debida forma los procesos y tramites asociados de la Secretaria del Interior del Municipio de Bello, los cuales requieren de mayor celeridad para lograr el cumplimiento en tiempo de los cometidos institucionales, así mismo para el fortalecimiento de la misma.

2. CONDICIONES GENERALES

2.1 CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y LA COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL." .

2.2 CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR A ADICIÓNAR. modifíquese la cláusula tercera del contrato en el sentido de adicionar el valor del contrato en **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($8.400.000).** De esta forma el valor del contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($25.200.000).**

2.3 CLÁUSULA TERCERA. PLAZO. Modifíquese la cláusula cuarta del contrato, en el sentido prorrogar el plazo del contrato en **SESENTA (60) DIAS**, de esta forma, el plazo total del contrato sería **CIENTO OCHENTA (180) DIAS.**

2.4 CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Adicionar a la cláusula decimoprimera, con la información correspondiente al rubro por donde se erogarán los recursos correspondientes a la presente adición, con lo cual los pagos que deba efectuar el MUNICIPIO en razón del presente contrato con cargo a los siguientes rubros:

N° CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
129	15/01/2026	551	06.45.22.050.20 24050880006.0 88.15.01.2.3.2.0 2.02.008.01.01. 0768.0085190	RP otros servicios relacionados con el empleo- Estrategia en sitio implementada	$424.800.000	$8.400.000

Nota: La subclase Otros servicios relacionados con el empleo incluye: • El servicio de encontrar contratistas individuales para cubrir puestos, sobre la base de contratos escritos que estipulen los entregables por los cuales el cliente ha contratado, así como los términos y las condiciones específicas del empleo. • El servicio de envío de trabajadores para actividades de trabajo prolongadas. • El servicio de provisión de trabajadores para un empleo temporal con la expectativa de un trabajo permanente al finalizar un período de prueba con el cliente. • El servicio de provisión de trabajadores a través de un acuerdo contractual en el que una organización de empleadores profesionales colabora con la mano de obra de un cliente, compartiendo los derechos y las responsabilidades con respecto a los empleados.

2.5 CLÁUSULA QUINTA. CONDICIONES INICIALES. Las demás obligaciones y condiciones del contrato N° 0922 del 2026, se conservan conforme el acuerdo inicial.

2.6 CLÁUSULA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

3. ANALISIS FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 16.800.000
VALOR ADICION 1	$ 8.400.000
VALOR EJECUTADO	$13.720.000
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 3.080.000
VALOR TOTAL MAS ADICIÓNES	**$ 25.200.000**

4. CONCEPTO DEL SUPERVISOR

El Supervisor del contrato da fe de que el contratista ha cumplido a cabalidad con las obligaciones derivadas del contrato N° 0922 de 2026, así mismo se requiere de una adición y prorroga del mencionado contrato de prestación de sus servicios profesionales, para la continuidad del servicio, garantizando una efectiva ejecución de las actividades que requieren para que la Secretaria del Interior cumpla con los objetivos del proyecto "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y LA COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.".

5. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR EL OTROSÍ N° 1

- Visto bueno de contratación.
- Disponibilidades presupuestales
- Bancos de programas y proyectos
- Minuta
- Justificación
- Antecedentes de contratista actualizados
- Certificado de parafiscales actualizados
- Y los demás que se requieran

Dado en Bello, a los 20 MAY 2026

RAFAEL CARDENAS JIMENEZ Secretario del Interior
Alcaldía de Bello

CAMILO A. MORENO TAMAYO
Director Administrativo de Comunicaciones
Supervisor
Alcaldía de Bello.

Proyectó: Estefania Arango Castaño, Abogada Contratista – Secretaria del Interior

MUNICIPIO DE BELLO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

SECRETARIA DE HACIENDA

Vigencia 2026

Disponibilidad presupuestal No. 129

Fecha de expedición 15/01/2026

Fecha de aprobación 15/01/2026

Descripción

Fortalecimiento interdisciplinario para la gestión y la comunicación publica de la administración municipal

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento existe apropiación disponible por valor de $424,800,000 discriminada en los siguientes rubros:

Rubro			
06.45.22.050.2024050880006.088.15.01.2.3.2.02.02.008.01.01.0768.0085190			
Nombre del Rubro	**C.Costos**	**Código**	**Valor ($)**
RP Otros servicios relacionados con el empleo - Estrategia en sitio implementada		551	424,800,000
		Total	**424,800,000**

Elaboró

JUAN IGNACIO GOMEZ ARANGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SECRETARIA DE HACIENDA

Aprobó

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS
SECRETARIO DE HACIENDA - SECRETARIA DE HACIENDA

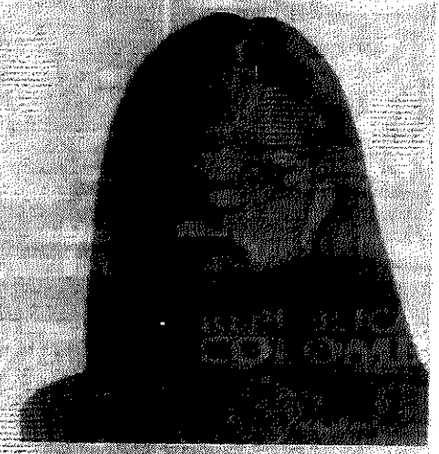
Ruta Elaboración
Nombre Usuario
JUAN IGNACIO GOMEZ ARANGO
FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
39449114
NUMERO

VALLEJO CARDONA
APELLIDOS

PAOLA ANDREA
NOMBRES

PAOLA VALLEJO C
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-MAY-1978
RIONEGRO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71	O-	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

20-SEP-1996 RIONEGRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-0121400-14092134-F-0039449114-20010627 01725 01177B 01 103930116

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 04 de mayo de 2026, a las 09:27:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	39449114
Código de Verificación	39449114260504092754

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

05/05/26

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295243143

PIB
09:32:48

Bogotá DC, 04 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PAOLA ANDREA VALLEJO CARDONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39449114:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

05/05/26

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Señores
MUNICIPIO DE BELLO

El suscrita declara bajo la gravedad de juramento que **NO** me encuentro incurso, en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidasen el artículo 8 la Ley 80 de 1993, adicionado por el articulo 18 Ley 1150 de 2007, los artículos 1,2 y 4 Ley 1474 de 2011 o en cualquier otra establecida en la Constitución o la Ley, que me impidan suscribir contratos con la entidad.

De igual manera estoy enterada que, de hallarme en alguna de dichas circunstancias, el contrato queda viciado de nulidad absoluta según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993, así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 del estatuto de contratación.

Adicionalmente y en atención a la prohibición constitucional contenida en el artículo 126 de la Constitución Política, también manifiesto bajo la gravedad de juramento que **NO** poseo vínculo de parentesco[1] (hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o por matrimonio o unión permanente) con el señor Contralor General de la República, ni con el Gerente Administrativo y Financiero de la Entidad, ni con los Senadores o Representantes a la Cámara que intervinieron en la postulación o designación del Señor Contralor.

La presente Certificación se expide en Bello a los 15 días del mes de mayo del año 2026.

Cordialmente;

Nombre: PAHOLA VALLEJO CARDONA
Firma: PAHOLA VALLEJO C.
Cédula: 37449114

[1] *Según el Código Civil Colombiano, arts. 35 y ss., entiéndase los grados de parentesco así:*

1. *Hasta el cuarto grado de consanguinidad incluye: hijo, padres, nieto, abuelo, bisnieto, bisabuelo. tataranieto, tatarabuelo, hermano, tío, primo, sobrino, sobrino_-nieto, tío-abuelo.*
2. *Hasta segundo de afinidad incluye: yerno, nuera, suegro o suegra, hijastro o padrastro, abuelo o nieto político.*
3. *3. Primero civil incluye: hijo adoptivo, padres adoptivos.*

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:23:43 AM horas del 04/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **39449114**

Apellidos y Nombres: **VALLEJO CARDONA PAOLA ANDREA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

05/05/26

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/05/2026 09:17:23 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **39449114** y Nombre: **PAOLA ANDREA VALLEJO CARDONA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139405511** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

05/05/26

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:05:40 horas del 04/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **39449114,** Apellidos y Nombres **VALLEJO CARDONA PAOLA ANDREA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **alcaldia de bello**, con NIT **890980112-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

05/05/26

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

> Portal web DIJIN

> Consulta Antecedentes Judiciales

> Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 39449114 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/05/2026 03:41 PM

05/05/26

Código Verificación: **9EFHUL863C**

Válida hasta: **02/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **PAOLA ANDREA VALLEJO CARDONA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **39449114** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 39449114
NOMBRES Y APELLIDOS	PAOLA ANDREA VALLEJO CARDONA
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/12/2020
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

05/05/26

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **04/05/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

Protección

Una empresa sura

Fondo de Pensiones Voluntarias Protección

NIT 800.198.281

Hace constar que:

PAOLA ANDREA VALLEJO CARDONA con número de identificación **CC 39.449.114**, se encuentra afiliado al **Fondo de Pensiones Voluntarias Protección**, desde el día **20 de junio de 2003**.

05/05/26

Se expide esta constancia a favor del interesado el día 04 de mayo de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a
https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php

CONTRATO PERSONA NATURAL
OTROSÍ N° 1
ADICIÓN Y PRÓRROGA
CONTRATO N° 0922- 2026

	Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONTRATO Nº:	1010	19	C1	CD	2026	0922

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	PAOLA ANDREA VALLEJO CARDONA CC. 39.449.114
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y LA COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.".
VALOR INICIAL	DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($16.800.000)
ADICIÓN N° 1	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($8.400.000)
VALOR TOTAL	VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($25.200.000)
PLAZO INICIAL	CIENTO VEINTE (120) DIAS
PRÓRROGA 1	SESENTA (60) DIAS
PLAZO TOTAL	CIENTO OCHENTA (180) DIAS.

N° CDP	FECHA	CÓD	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
129	15/01/2026	551	06.45.22.050.2024050880006.088.15.01.2.3.2.02.02.008.01.01.0768.0085190	RP otros servicios relacionados con el empleo- Estrategia en sitio implementada	$424.800.000	$8.400.000

Nota: La subclase Otros servicios relacionados con el empleo incluye: • El servicio de encontrar contratistas individuales para cubrir puestos, sobre la base de contratos escritos que estipulen los entregables por los cuales el cliente ha contratado, así como los términos y las condiciones específicas del empleo. • El servicio de envío de trabajadores para actividades de trabajo prolongadas. • El servicio de provisión de trabajadores para un empleo temporal con la expectativa de un trabajo permanente al finalizar un período de prueba con el cliente. • El servicio de provisión de trabajadores a través de un acuerdo contractual en el que una organización de empleadores profesionales colabora con la mano de obra de un cliente, compartiendo los derechos y las responsabilidades con respecto a los empleados.

Entre los suscritos a saber, **RAFAEL CÁRDENAS JIMÉNEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.359.770,** expedida en el Municipio de Envigado, nombrado mediante Decreto Municipal N° 202604000168 del 23 de abril de 2026 cargo para el cual tomó posesión el 28 de abril de 2026, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, y el Decreto Nro. 202604000076 del 23 de febrero de 2026, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **PAOLA ANDREA VALLEJO CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía N°. **39.449.114**, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y LA COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.".

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPC
(F) Servicios	(83) Servicios Públicos y servicios relacionados con el sector público	(12) Servicios de información	(17) Servicios de Comunicación Masiva	(00)	83121700

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR A ADICIÓNAR: modifíquese la cláusula tercera del contrato en el sentido de adicionar el valor del contrato en **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($8.400.000).** De esta forma el valor del contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($25.200.000),** los cuales se cancelarán en **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($4.200.000),** pagos parciales mensuales o proporcional al número de días de prestación del servicio en el mes; previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: Modifíquese la cláusula cuarta del contrato, en el sentido prorrogar el plazo del contrato en **SESENTA (60) DIAS**, de esta forma, el plazo total del contrato seria **CIENTO OCHENTA (180) DIAS.** La prórroga contará desde el 30 de mayo de 2026.

CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Adicionar a la cláusula decimoprimera, con la información correspondiente al rubro por donde se erogarán los recursos correspondientes a la presente adición, con lo cual los pagos que deba efectuar el MUNICIPIO en razón del presente contrato con cargo a los siguientes rubros:

N° CDP	FECHA	CÓD	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
129	15/01/2026	551	06.45.22.050.20240 50880006.088.15.0 1.2.3.2.02.02.008.0 1.01.0768.0085190	RP otros servicios relacionados con el empleo- Estrategia en sitio implementada	$424.800.000	$8.400.000

Nota: La subclase Otros servicios relacionados con el empleo incluye: • El servicio de encontrar contratistas individuales para cubrir puestos, sobre la base de contratos escritos que estipulen los entregables por los cuales el cliente ha contratado, así como los términos y las condiciones específicas del empleo. • El servicio de envío de trabajadores para actividades de trabajo prolongadas. • El servicio de provisión de trabajadores para un empleo temporal con la expectativa de un trabajo permanente al finalizar un periodo de prueba con el cliente. • El servicio de provisión de trabajadores a través de un acuerdo contractual en el que una organización de empleadores profesionales colabora con la mano de obra de un cliente, compartiendo los derechos y las responsabilidades con respecto a los empleados.

CLÁUSULA QUINTA. CONDICIONES INICIALES. Las demás obligaciones y condiciones del contrato N° 0922 del 2026, se conservan conforme el acuerdo inicial.

CLÁUSULA SEXTA DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este contrato en la ciudad de Bello, en la fecha _____

RAFAEL CÁRDENAS JIMÉNEZ
Secretario del Interior
Alcaldía de Bello

PAOLA VALLEJO C.

PAOLA ANDREA VALLEJO CARDONA
CC. N° 39.449.114
Contratista

Proyectó:	Estefanía Arango Castaño, Abogada Contratista – Secretaria del Interior	
Revisó:	Rafael Cárdenas Jiménez – Secretario del Interior	
Revisó:	Camilo A. Moreno Tamayo – Director Administrativo de Comunicaciones, supervisor	